

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Belén de los Andaquíes, Caquetá, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL – SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD Y DESIGNACIÓN DE GUARDADOR
DEMANDANTE: LAURA VALENTINA SÁNCHEZ VALENZUELA
DEMANDADAS: NOELVA VALENZUELA SICACHA Y LETICIA SICACHA
RADICACIÓN: 18094318400120220006400 **FOLIO:** 249 **TOMO:** I
PROVEÍDO: INTERLOCUTORIO N° 490

De acuerdo con el registro civil de nacimiento de Laura Valentina Sánchez Valenzuela obrante en el expediente, se tiene que ese sujeto alcanzó la mayoría de edad el día 15 de diciembre de 2023, por lo que conforme al artículo 103 de la Ley 1306 de 2009, se hace necesario citar a audiencia de exhibición de cuentas, en consecuencia, el Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de los Andaquíes,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER que la guarda asignada a Laura Valentina Sánchez Valenzuela, concluyó el 15 de diciembre de 2023, por el hecho natural de aquella, haber llegado a la mayoría de edad, con lo que, adquirió plena capacidad, conforme al artículo 111 de la Ley 1306 de 2009.

SEGUNDO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de exhibición de cuentas de que trata el artículo 103 de la Ley 1306 de 2009, el día ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a la hora de las 9:00 a.m., en la que Leticia Sicacha está en el deber de realizar un balance y confeccionar un inventario de los bienes de Laura Valentina Sánchez Valenzuela, el cual se exhibirá al juzgado junto con los documentos de soporte, y rendir un informe sobre la situación personal de Laura Valentina Sánchez Valenzuela, con un recuento de los sucesos de importancia acaecidos mes por mes.

Poner de presente a las partes que la audiencia programada se llevará a cabo de manera presencial en la Sala 3 del Palacio de Justicia Belén de los Andaquíes.

NOTIFÍQUESE

El juez,

Firmado Por:
Jairo Alberto Suarez Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia
Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **895e2ad34e81aabefa0da5310ec99c8a1e0123f61e1b7a19e2f258fd45b8f60a**

Documento generado en 19/12/2023 03:33:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>